

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte de mayo de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Comudem
Demandado	Edgar Alexander Olaya Hurtado y otra
Radicado	05001 40 03 028 2021 00336 00
Providencia	Requiere curadora

Mediante correo electrónico del 12 de mayo de 2022, la curadora ad-litem de MARTHA LUCÍA SÁNCHEZ AGUDELO, Dra. SANDRA PAOLA MOSQUERA PEREA presenta contestación a la demanda de forma oportuna (Doc. 41).

Después de pronunciarse sobre los hechos hace lo propio frente a las pretensiones señalando que **ni se opone ni se allana** a lo peticionado por la parte demandante ya que no cuenta con las pruebas necesarias y suficientes para desvirtuar lo narrado.

Luego pasa a invocar como EXCEPCIÓN (una forma de oponerse) la PRESCRIPCIÓN *“de todos los derechos y acciones que hubieran sufrido este fenómeno por el transcurso del tiempo”*.

Sin embargo, ni al pronunciarse sobre los hechos ni al formular la excepción expone el fundamento fáctico de dicha figura; no plantea el conjunto de circunstancias que la configuran en el presente caso, quedándose por tanto en una invocación general sin sustentación ni contenido concreto.

Precisamente señala el artículo 442-1 del C.G.P.: *“expresar los hechos en que se funden las excepciones y acompañar las pruebas relacionadas con ellas”*.

Siendo así, se REQUIERE a la curadora ad-litem a fin que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación en inserción por estados del presente auto, subsane su formulación de excepciones conforme a lo explicado anteriormente, so pena de tenerse como no propuesta.

15. NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal

Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ff3f1abc833dc41651cf232d616625d3e09160f3e8248f6596087c1d2595b51**

Documento generado en 20/05/2022 07:11:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>